

ORDENANZA N° 160 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: RATIFIQUESE el Contrato de Cesión de Derechos suscripto entre la Municipalidad de Las Varillas y la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, con fecha 20 de septiembre de 2024, que como anexo se acompaña al presente.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 02/10/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

CESION DE DERECHOS

A los a los 20 días de septiembre de 2024, en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, entre la **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSSES**, CUIT N° 30-70756225-7, representada en este acto por el Sr. Director, Ing. Diego GONZÁLEZ, en adelante denominado la "EMAV" y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, CUIT N° 30-66918833-8, representada por el Sr. Intendente, Mauro L. DANIELE, y su Sec. De Gobierno y Acción Social, Ing. Pablo S. AYALA, en adelante la "MUNICIPALIDAD", ambos con domicilio en calle Sarmiento 89 de esta Ciudad, Pcia. de Córdoba, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos que se regirá bajo las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: ANTECEDENTES. Con fecha 30 de diciembre de 2013, se celebró contrato de dación en pago entre el Sr. Julio Juan GERBAUDO, DNI N° 6.410.551 y la EMAV, mediante la cual el Sr. Gerbaudo entregó como parte de pago de una deuda en concepto de servicio de agua potable de las cuentas n° 03599001 y n° 08484001 un lote de terreno identificado como Lote 15 de la Mza. Of. 17, ubicado sobre calle G. L. Cabrera de esta ciudad, de una superficie total de 334,83 m2. Dicho convenio de dación en pago fue aprobado mediante Ord. N° 32/2014. Que, por otra parte LA MUNICIPALIDAD y EMAV celebraron "Acuerdo Transaccional- Convenio De Reconocimiento De Deuda Por Honorarios Profesionales" y "Acuerdo Transaccional- Convenio De Reconocimiento De Deuda De Legítimo Abono" con los representantes del Sanatorio Policlínico, en relación a los autos caratulados "LUPI, HUGO ADOLFO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS Y/O EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSSES - ORDINARIO" (EXpte. 2689383), que se tramita ante el Juzgado de Competencia Múltiple de la ciudad de Las Varillas, donde se impusieron las costas del proceso a las demandadas. Que a los fines de cumplir con las obligaciones asumidas en los convenios antes referidos, y en razón de los bienes que fueron entregados de titularidad de LA MUNICIPALIDAD a favor de los acreedores, la EMAV mediante la presente cesión de derechos, cede y transfiere el inmueble mencionado supra a LA MUNICIPALIDAD a los fines de restituir

Lic. PAOLA R. OLIVERO
SECRETARIA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ING. DIEGO E. GONZÁLEZ
DIRECTOR
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSSES

Ing. PABLO S. AYALA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

parcialmente los costos y gastos afrontados por el Municipio en su nombre hasta el momento, en virtud del litigio "LUPÍ, HUGO ADOLFO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS Y/O EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSSES - ORDINARIO" (EXPTE. 2689383)".

SEGUNDA: La EMAV dice que cede a la MUNICIPALIDAD y ésta acepta y recibe los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre un (1) lote de terreno identificado como Lote 15 de la Mza. Of. 17, ubicado sobre calle G. L. Cabrera de esta ciudad, que mide 10,80 m de frente, un lado de 27,78 m que linda con el Lote 16 y otro lado de 31.89 m que linda con el Lote 14 y cerrando la figura un fondo en ángulo de 11,56 m, lo que hace una superficie total de 334,83 m²., nomenclatura catastral C01 S01 M43 Mza.Of. 17 P15 L15, según plancheta catastral que se adjunta a la presente.

TERCERA: Manifiesta la EMAV que realiza esta cesión en forma onerosa, por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000), y en consecuencia, LA EMAV subroga y transfiere en la MUNICIPALIDAD, todos los derechos que tiene y le corresponden, sobre el inmueble relacionado, colocándola en su mismo grado y lugar, a fin de que ejerciten sus derechos, y los hagan valer en la forma y condiciones que estime convenientes, obligándose a las responsabilidades legales conforme a derecho, agregando: Que sobre los derechos cedidos no pesa ningún embargo ni otros gravámenes, manifestaciones éstas que la hace bajo su propia responsabilidad.

CUARTA: La EMAV se hace responsable del pago de los impuestos, servicios, tasas y contribuciones hasta el día de la fecha, a partir de la cual serán por cuenta, cargo y costo de la MUNICIPALIDAD.

QUINTA: La MUNICIPALIDAD y la EMAV se comprometen de manera conjunta e indistinta a notificar de la presente a los vendedores cedidos.

SEXTA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán